

SEÑORES

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO: CONTESTACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA
Y DE LA DEMANDA**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2024-00043-00

DEMANDANTE: MARIA DORIS SUAREZ VELASCO Y OTROS

**DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO
OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.**

LLAMADO EN GARANTIA: CLINICA NUESTRA Y OTROS

JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 24'335.148 expedida en Manizales, Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 187.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la **SOCIEDAD NSDR SAS**, sociedad comercial con domicilio principal en la Ciudad de Cali, identificada tributariamente con Nit. 805023423-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se aportó al despacho con antelación, estando dentro del término legal para hacerlo, respetuosamente procedo a presentar la contestación del llamamiento en garantía realizado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.** demandada dentro del proceso de la referencia y contestación de la demanda, en el proceso de la referencia, etapa en la cual procederé a pronunciarme sobre los hechos, las pretensiones, propondré excepciones y llamaré en garantía, con la información suministrada por mi prohijada en los siguientes términos:

INDICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA:

De conformidad al escrito de la demanda, La parte demandada está integrada por:

- **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.**

**SECCION 1 -CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO
POR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE
SALUD EPS SOS S.A.**

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AL HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es preciso indicar que Lo relacionado en este hecho hace parte de la relación contractual que ha sostenido mi prohijada con la llamante en garantía.

AL HECHO SEGUNDO: ES FALSO. La demanda de la que hace referencia el llamante no relaciona atenciones ni reproches de CLINICA NUESTRA, sin embargo es preciso indicar que, obra evidencia en la Historia Clínica que la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.817.90 recibió atención en julio de 2018 en instalaciones de SOCIEDAD NSDR SAS.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. Se atendió a la paciente en las instalaciones de SOCIEDAD NSDR SAS en virtud de ser una IPS perteneciente a la red de prestadores de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.

AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Lo relacionado en este hecho corresponde a parte de las relaciones contractuales sostenidas entre la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. y CLINICA NUESTRA.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, corresponde a lo pactado contractualmente.

AL HECHO SEXTO: ES FALSO, corresponde apreciaciones del llamante en garantía, de temas que son objeto de litigio y que deberán ser probadas dentro del proceso, siendo preciso indicar que en la demanda no existen reproches respecto de mi prohijada.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES UN HECHO. Se trata de una información procesal.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la Apoderado de la parte demandada la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, en contra de LA SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. CLÍNICA NUESTRA, por cuanto no le asiste razón alguna para solicitar que se declare responsable a mi representada por los supuestos perjuicios causados a la parte demandante de este litigio con ocasión de las atenciones suministradas a la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO, en su lugar solicito al Señor Juez, se RESUELVA de manera favorable a mi prohijada SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. CLÍNICA NUESTRA este llamamiento en garantía por no existir elementos facticos ni probatorios que den lugar a él.

Singularizo la oposición así:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a esta pretensión del llamamiento en garantía que realiza la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A dado que no hay elementos facticos ni probatorios que den lugar al mismo dentro del litigio de la referencia.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que SOCIEDAD NSDR SAS actuó de manera adecuada pertinente en concordancia con la LEX ARTIX, no existiendo elementos facticos ni probatorios que den lugar a que se pueda hablar de

responsabilidad a ningún título de parte de mi prohijada por lo que en un eventual e hipotético caso de sentencia en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, mi prohijada no deberá asumir pagos a ningún título dado que la atención fue adecuada y no es dable reproche alguno de la misma y mucho menos que de ella se derive responsabilidad bajo ninguna figura.

A LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que SOCIEDAD NSDR SAS actuó de manera adecuada pertinente en concordancia con la LEX ARTIX, no existiendo elementos facticos ni probatorios que den lugar a que se pueda hablar de responsabilidad a ningún título de parte de mi prohijada por lo que en un eventual e hipotético caso de sentencia en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, mi prohijada no deberá asumir pagos a ningún título dado que la atención fue adecuada y no es dable reproche alguno de la misma y mucho menos que de ella se derive responsabilidad bajo ninguna figura, por lo que el llamamiento en garantía no está llamado a prosperar y mucho menos se podrá entrar a responder por el actuar de la llamante y mucho menos con cualquiera de las demás IPS que preste servicios.

Por lo tanto, no corresponderá a mi representada el reembolso de ningún valor que resultaré a pagar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A, por lo tanto, señor Juez solicitó comedidamente que esta pretensión y todas las demás formuladas no prosperen.

En este orden de ideas, me opongo a las pretensiones de llamante en Garantía la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A y a todas las pretensiones de la demanda en lo que respecta a mi prohijada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
FORMULADO POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO
OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A A SOCIEDAD NSDR SAS

1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN AL NO EXISTIR RESPONSABILIDAD
IMPUTABLE A LA SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

Es preciso indiciar que el actuar de mi prohijada en todo momento estuvo enmarcado dentro de la **Lex Artix**, en concordancia con la situación clínica presentada por la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, no pudiéndose realizar reproche alguno a **CLINICA NUESTRA** derivado de las atenciones suministradas por SOCIEDAD NSDR SAS, a la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO, estamos ante una clara ausencia de responsabilidad por lo cual no es posible llegar a condena alguna sobre mi representada, por cuanto esta no es culpable de las reclamaciones hechas por los demandantes, habiendo suministrada una atención enmarcada en la LEX ARTIX en concordancia con la situación Clínica presentada.

2. AUSENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR PERJUICIOS POR
PARTE DE LA SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

En el acuerdo de voluntades contenido en el contrato de prestación de servicios de salud, celebrado entre LA SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. – CLÍNICA NUESTRA y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A A SOCIEDAD NSDR SAS no se pactó la responsabilidad de hacer responsable a la IPS frente a los pacientes, terceras personas y de la E.P.S, por perjuicios causados por posibles deficiencias en la prestación y/o autorización de los servicios de salud por parte de su E.P.S sea de manera directa o con otros prestadores, siendo preciso indicar además que no puede pasarse por alto que la obligación de verificar la buena calidad en la prestación de los servicios médicos que se prestan a sus afiliados por parte de las IPS contratadas,

le compete exclusivamente a la EPS, pues la relación contractual existente entre el afiliado beneficiario y la Empresa Promotora de Salud, es de su exclusiva responsabilidad, y tampoco puede hablarse que existía solidaridad entre ambas por reclamaciones derivadas de posibles falencias en la prestación de sus servicios de salud realizados directamente en las sedes y por profesionales adscritos directamente a la EPS o por otros prestadores.

PRESTACION DE SERVICIO DENTRO DEL MARCO DE HABILITACION

Es preciso indicar que las IPS en Colombia tienen un marco legal para su adecuado funcionamiento y prestación de servicios siendo así las cosas es necesario informar que la atención suministrada además de estar dentro del marco de la LEX ARTIX, se comportó dentro del marco de habilitación que tiene que ver con los servicios que se pueden ofertar de acuerdo a la capacidad instalada de la institución, no siéndole exigible a mi prolijada una atención diferente a la suministrada a la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO.

3. LA INNOMINADA.

Además de las anteriores propongo la excepción genérica cuando el Juez halle probados los hechos que constituyan una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia. En virtud de las cuales el Despacho se servirá declarar todas aquellas excepciones procedentes y de las cuales se demuestre su existencia dentro del proceso. Invoco la presente excepción como toda aquella prueba o hecho sobreviniente que enerve las pretensiones de la parte demandante.

Con base en la norma transcrita solicito al Juez reconocer oficiosamente en sentencia las excepciones que se hallen probadas.

SECCION 2 -CONTESTACION DE LA DEMANDA

HECHOS

PRIMERO. NO ME CONSTA. Lo relacionado en este hecho corresponde a temas del ámbito personal del demandante, siendo así no es posible realizar manifestación alguna al respecto y mi prohijada se atiene a lo que resulte probado en debida forma dentro del proceso.

SEGUNDO. NO ME CONSTA, Al respecto de este hecho no es posible realizar manifestación alguna toda vez que hace referencia respecto de personas jurídicas diferentes a mi prohijada, y de situaciones que no son de resorte ni de conocimiento de mi prohijada, por lo que nos atenemos a lo que resulte en debida forma probado dentro del proceso.

TERCERO. NO ME CONSTA, Al respecto de este hecho no es posible realizar manifestación alguna toda vez que hace referencia respecto de personas jurídicas diferentes a mi prohijada, por lo que mi representada se atiene a lo que resulte en debida forma probado.

CUARTO: NO ES UN HECHO. Es preciso indicar que este no es un hecho, sino que corresponde al análisis y la exposición de documental que relaciona que aporta la parte demandante y que está pendiente de ser incorporada, decretada y efectivamente valorada por el operador judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

OBJECCIÓN FRENTE A LAS DECLARACIONES, PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA:

Objeto y me opongo de manera general a todas y cada una de las declaraciones, pretensiones y condenas solicitadas con ocasión a la atención médica brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, por parte de **SOCIEDAD NSDR SAS**, teniendo además en cuenta que la propia parte demandante no reprocha el actuar de mi prohilada, es claro entonces en este litigio la inexistencia de situación alguna, de la que pueda inferirse tan siquiera la derivación de daño en consecuencia de la atención médica brindada al paciente de parte de mi prohilada, no existiendo NEGLIGENCIA MEDICA, NI DEFECTUOSA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD, no siendo atribuible la pérdida de función del riñón derecho de la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO, y no existiendo errores administrativos de parte de mi prohilada NI SITUACION alguna en el actuar de mi representada y todo su equipo médico, de la cual se pueda derivar responsabilidad alguna, siendo en todo momento la atención médica, adecuada, pertinente, en concordancia con la situación Clínica de la paciente y la **LEX ARTIX**. Luego entonces de la atención suministrada a la paciente **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, no se puede indilgar responsabilidad alguna a ningún título a mi representada, y mucho menos temas de autorizaciones que además no son del resorte de mi prohilada.

Luego entonces las atenciones suministradas al estar ajustadas a la **LEX ARTIX** y no CONFIGURARSE situación alguna que se pueda reprochar de su actuar a mi prohilada, no es posible entonces reconocimiento de perjuicios a la parte demandante con ocasión de las atenciones realizadas por mi prohilada teniendo que en el proceso de la referencia no se configura la existencia de los elementos propios de la responsabilidad médica, no están llamadas a prosperar las pretensiones de esta demanda respecto de mi prohilada **SOCIEDAD NSDR SAS**.

Siendo así las cosas procedo a pronunciarme específicamente a cada una de ellas así:

PRIMERA. Objeto y me opongo a que se declare responsable CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUALMENTE a mi prohilada, máxime que ni siquiera el reproche y la pretensión es respecto de mi prohilada, no existiendo reproche alguno que se le pueda hacer a mi prohilada, no habiendo negligencia médica, ni defectuosa prestación del servicio, ni errores en la parte administrativa ni situación alguna de la cual se pueda derivar responsabilidad y sirva de soporte a esta pretensión por lo que la misma no esta llamada a prosperar.

SEGUNDA. Derivado de la anterior Objeto y me opongo a que se declare responsabilidad a ningún título toda vez que no se ha causado perjuicio alguno y no se encuentran configurados los elementos propios de la responsabilidad por lo que esta pretensión no está llamando a prosperar y no se puede reconocer valores a ningún título inclusive lo que respecta a PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, por lo que esta pretensión no esta llamada a prosperar.

TERCERA. Objeto y me opongo a que mi prohilada sea condenada en costas máxime que ni siquiera el reproche y la pretensión es respecto de mi prohilada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el hipotético caso de reconocerle valores con ocasión de las pretensiones de perjuicios morales, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por el órgano de cierre de la Jurisdicción Civil, quien estipuló en Sentencia SC15996-2016 de noviembre 29 de 2016, un tope máximo de hasta \$60.000.000 en caso de muerte, de manera que, ante una eventual e hipotética condena, deberán tenerse en cuenta los lineamientos establecidos por la sentada jurisprudencia en materia civil tanto para valores como para parentesco.

Para tasar estos perjuicios se tendrá en cuenta que, la Corte Suprema de Justicia, en Auto de 12 de agosto de 2019, M.P. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona.- Rad. 11001-02-03-000-2019-02385-00 (AC3265-2019), precisó:

«Así las cosas, para la ponderación de los daños extrapatrimoniales, se acude al denominado "*arbitrium iudicis*"¹ o "*recto criterio del fallador*", atendiendo "(...) el marco

¹ De ningún modo "*arbitrario*" o "*irracional*".

fáctico de circunstancias, condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial ponderado del fallador (...)"².

Bajo ese contexto, la tasación realizada por esta Corte en algunos eventos donde se ha reclamado indemnización del perjuicio moral para los padres, hijos y esposo(a) o compañero(a) permanente de la persona fallecida o víctima directa del menoscabo, se ha establecido regularmente en \$60'000.000,00,³ lo cual implica, *prima facie*, que dicha cuantía podrá ser guía para su determinación.».-

Ahora bien, es preciso indicar que la parte demandante habla de indemnizaciones de perjuicios exacerbados y que está por fuera de la línea jurisprudencial.

Es necesario poner de presente que dentro de las pretensiones se encuentran enunciado el daño a la vida en relación siendo preciso indicar que en tratándose de daño a la vida en relación estamos solo a la esfera de la víctima, y en este caso se vislumbra pedida de manera exacerbada, aunado a ello para que se pueda hablar de esta figura se debe acreditar que se afectó algún derecho constitucional o convencionalmente protegido de manera idónea.

Por lo que en caso hipotético de que esta pretensión llegue a prosperar se deberán tener en cuenta las líneas jurisprudenciales al respecto.

Siendo así las cosas las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar respecto de mi prohijada de quien además no existe reproche alguno en el escrito de la demanda.

² CSJ AC 240 de 14 de sep. de 2000, exp. 9033-97.

³ Doctrina probable consolidada en las sentencias SC1395-2016, SC15996-2016, y SC9193-2017. No obstante, si bien dicho monto en la sentencia SC5686-2018 (caso tragedia de Machuca) se reajustó, según las particularidades del caso, en \$72'000.000,00, dicha cifra se corresponde con las graves consecuencias del daño causado producto de una tragedia colectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DEFENSA

Solo se puede hablar de Responsabilidad Medica, cuando hay de manera clara e irrefutable una mala *praxis*, una Negligencia, o una impericia, ya sea por proceder en contravía de lo que el conocimiento científico y la experiencia indican o al dejar de actuar injustificadamente conforme a los parámetros preestablecidos, eso sí, siempre y cuando se estructuren los elementos, propios de la responsabilidad médica, de daño, culpa y nexo causal, siendo además necesario indicar que la complejidad del cuerpo humano, a pesar de los significativos avances que día a día se obtienen en materia de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, hace imposible que la medicina sea una ciencia exacta.

Según la corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-05001310301720020056601, "hay en cada caso en particular un margen de incertidumbre sobre los resultados a lograr con su ejercicio, que escapa al arbitrio de quienes ejercen las diferentes ramas que la conforman".

Su señoría, la atención suministrada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO** se enmarco dentro las guías de atención en concordancia con la **LEX ARTIX**, derivada de la situación clínica presentada por la paciente.

Por tal razón no hay ningún tipo de responsabilidad que se le pueda imputar a **SOCIEDAD NSDR SAS CLINICA NUESTRA SEDE CALI**, porque su actuación no comportó ningún título de culpa por negligencia, demora administrativa, falla administrativa ninguna, en la prestación del servicio, en el caso que nos ocupa es pertinente poner de presente su señoría que al paciente se le atendió con la diligencia y pertinencia, de manera adecuada, oportuna, en concordancia con el cuadro clínico presentado, de cara al nivel de atención y la habilitación con que contaba mi prohijsada, a quien claramente se le informo lo requerido, luego el resultado alegado por los demandantes no es imputable a mi prohijsada.

Siendo preciso su señoría informar que dentro de los reproches de la demanda no se encuentra ninguno direccionado a mi prohijada por cuando no está llamada a responder por situación alguna.

En materia médica, para que pueda predicarse la existencia de una falla en el servicio médico es necesario que se demuestre que la atención no cumplió con estándares de calidad fijados por el estado del arte de la ciencia médica, vigente en el momento de la ocurrencia del hecho dañoso, situación está que dentro del proceso de la referencia respecto de mi representada es imposible demostrar toda vez que el servicio se ajustó a todos los estándares de calidad del servicio, en forma diligente, con todos los medios humanos y científicos requeridos para el caso en concreto, y que le eran exigibles a mi prohijada.

Asumir que siempre que el paciente sufre daños debe buscarse la causa en la actividad del médico, descartando de plano la condición misma del enfermo, las complicaciones inherentes a su enfermedad, a los procedimientos quirúrgicos y muchas otras circunstancias, es asimilar la medicina a actividad peligrosa.

Su señoría en caso de presumirse que el sólo contacto del médico con su paciente al aceptar tratar el caso lo hace automáticamente culpable de todas las complicaciones que se presente, es descabellado, pues no se puede deprecar imputabilidad por cualquier daño que se produzca, a pesar de no poderse demostrar culpa, pues se estaría cayendo en el yerro de atribuírsele al acto médico la especial y restrictiva condición de riesgosa, con el pretexto de mejorar la posición del paciente.

Ahora bien Las pretensiones de la presente demanda frente a mi prohijada carecen de soporte probatorio dado que con la Historia Clínica, se evidencia, el cuadro Clínico presentado por la paciente y la atención recibida en las instalaciones de mi representada, sin que de ello se desprenda responsabilidad alguna de mi prohijada por el solo hecho de haber suministro la atención, por lo que ni la demanda ni el llamamiento están llamado a prosperar, si bien es cierto el fin de los médicos es ayudar a sus pacientes y promover su salud, no están obligados a lo imposible, o a prestar un servicio que no tienen habilitado, pues no solo por el hecho de la atención y un desenlace no querido se pueda predicar responsabilidad alguna.

La atención brindada por **SOCIEDAD NSDR SAS**, estuvo además en marcada en los atributos de calidad del Decreto 1011 de 2006.

En las obligaciones contratadas como “de medio”, el médico adquiere una “responsabilidad subjetiva” y responderá por los daños y perjuicios si el paciente le prueba, además de la culpa, el hecho dañoso y la relación causal. Es decir, la prueba de la falta de cuidado; la diligencia o previsión está a cargo del paciente.

La presunción de culpa, no debe ser presunción de nexo causal. Asumir que siempre que el paciente sufre daños debe buscarse la causa en la actividad del médico, descartando de plano la condición misma del enfermo, las complicaciones inherentes a su enfermedad, la necesidad de un plan terapéutico y muchas otras circunstancias, es asimilar la medicina a actividad peligrosa.

En Colombia el sistema de SALUD se encuentra claramente reglado, siendo preciso indicar que en el mismo existen varios actores, en el cual mi prohijada corresponde a una IPS, esto es INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD, siendo sus obligaciones enmarcadas dentro de la prestación de los servicios debidamente habilitados, siendo claro que estos servicios de salud se suministran a pacientes que tomen dichos servicios de manera particular o a la población direccionada por la EPS que tome servicios con nosotros y de cara al direccionamiento de su EPS que claramente es la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, que es la encargada de garantizar a sus asegurados los servicios requeridos sea de manera directa o indirecta con la red de prestadores que cuente y que tengan la habilitación para los servicios que requiere.

EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO A LA DEMANDA:

1. OBLIGACIÓN DE MEDIOS Y NO DE RESULTADOS, EN LA ATENCIÓN BRINDADA AL PACIENTE.

SOCIEDAD NSDR SAS CLINICA NUESTRA, y su cuerpo médico se comprometieron

con el paciente, a garantizarle la prestación del servicio médico que necesitaba de conformidad a la situación clínica presentada y en concordancia con el nivel de habilitación.

Ahora bien, no se puede presumir culpa simplemente por la prestación del servicio, además recordar que el ejercicio de la medicina no es una ciencia exacta en la que se pueda garantizar la sanación o la vida, por cuanto el acto médico no engendra una obligación de resultado sino de medio.

Es claro afirmar que el médico y consecuentemente la IPS no está obligada a garantizar la sanación total o absoluta, o un resultado querido por el paciente porque cada ser humano responde de una manera particular a la patología que lo aqueja.

En el caso que nos ocupa se evidencia un actuar ajustado a la Lex Artix, ajustado a lo requerido dada la situación clínica presentada por la paciente, habiendo entonces mi prohijada con su equipo médico suministrado la atención requerida por la paciente de conformidad a la Lex Artix, y en concordancia por lo habilitado.

Siendo así las cosas no es posible solo por el hecho de la atención deprecar responsabilidad alguna de mi representada, siendo así las cosas esta excepción esta llamada a prosperar su señoría.

2. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD.

Es bien sabido que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad, ellos son: **La culpa, el daño y la relación de causalidad entre la culpa y el daño**, en ausencia

de uno de ellos, la declaración judicial de responsabilidad deberá darse negando la responsabilidad del demandado. En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran absolutamente ausentes, pues no existe prueba que con absoluta certeza determine la culpa por parte del personal médico, ni de la institución prestadora de salud **SOCIEDAD NSDR SAS.**

Así entonces, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica se requiere que haya cometido una culpa y que de esta sobrevengan perjuicios a las demandantes, es decir, que se requiere de la existencia de tres (3) elementos a saber:

- 1) La culpa, entendida como el error de conducta en que no habría incurrido un profesional de igual experiencia y formación ante las mismas circunstancias externas. **Este elemento deberá ser aprobado por los demandantes,** siendo preciso indicar que en Historia Clínica obra prueba de un actuar ajustado a la LEX ARTIS por parte de SOCIEDAD NSDR SAS y su equipo médico.
- 2) El nexo causal, que como se manifestó en punto anterior, en el presente debate se pretenden deducir consecuencias dañosas de causas equivocadas. **También compete a las demandantes su demostración.**
- 3) Finalmente, el elemento daño, que deberá probarse con medio probatorio legítimo para que eventualmente adquiriera la categoría de cierto e indemnizable.

De esta manera la jurisprudencia del Consejo de Estado lo ha sostenido mediante ponencia reciente, radicada bajo el No. 17837 con ponencia de la Doctora MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR; en la que señala:

“De cara a este concepto, tratándose del régimen de responsabilidad médica, deberán estar acreditados en el proceso todos los elementos que configuran la responsabilidad de la administración, **de manera que le corresponde a la parte actora acreditar el hecho dañoso y su imputabilidad al demandado, el daño y el nexo de causalidad entre estos, para la prosperidad de sus pretensiones.** En suma, en cumplimiento del artículo 177 del C. de P.C., incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, y por lo tanto, **corresponde a la parte actora probar los hechos por ella alegados.**” (Subrayado y negrilla nuestro).

En el proceso de la referencia no confluyen estos tres elementos, que puedan dar cuenta de responsabilidad alguna imputable a mi prohijada, muy por el contrario, lo que se logra evidenciar es que mi representada, Así las cosas, le corresponde a los demandantes comprobar en contra de mi representada los 3 elementos anteriormente anunciados, reiterando que la culpa igualmente debe ser probada, por no encontrarnos dentro de un régimen de culpa presunta, sino por el contrario de culpa probada.

Siendo así las cosas y teniendo que en el proceso de la referencia no confluyen los elementos propios de la responsabilidad medica esta excepción esta llamada a prosperar.

3. INEXISTENCIA DE REPROCHES EN LA DEMANDA RESPECTO DE SOCIEDAD NSDR SAS, SIENDO LAS ATENCIONES MEDICAS Y ACTOS MEDICOS REPROCHADOS RESPECTO DE ENTIDADES DIFERENTES A SOCIEDAD NSDR SAS, Y PRETENSIONES RESPECTO DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS.

Es preciso indicar que el escrito de la demanda no eleva reproches respecto de mi prohijada, SOCIEDAD NSDR SAS CLINICA NUESTRA, siendo preciso indicar que las

conductas que hacen parte del litigio data de atenciones que no fueron suministradas por SOCIEDAD NSDR SAS dado que ocurrieron en IPS diferentes a mi prohijada, por ende, esta pretensión esta llamada a prosperar y no existen elementos facticos ni probatorios que den lugar a que mi prohijada este llamada en garantía dentro del proceso de la referencia.

4. LA INNOMINADA

Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho en favor de mi mandante que resultare probado dentro del proceso, que me referiré luego de la práctica de las pruebas y en los alegatos de conclusión; en virtud de las cuales el Despacho se servirá declarar todas aquellas excepciones procedentes y de las cuales se demuestre su existencia dentro del proceso. Invoco la presente excepción como toda aquella prueba o hecho sobreviniente que enerve las pretensiones de la parte demandante.

Con base en lo anterior solicito al señor Juez reconocer oficiosamente en sentencia las excepciones que se hallen probadas.

CUANTIA

La misma se acepta con ocasión de la competencia mas no como valor toda vez que parte de temas que son objeto de litigio y no están probados.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Es preciso indicar que no se evidencia en el escrito de la demanda EL JURAMENTO ESTIMATORIO, siendo así las cosas no cumple con el requisito del articulo 90 # 6 del CGP.

SECCION 3 -PRUEBAS Y ANEXOS- NOTIFICACIONES

A LOS MEDIOS DE PRUEBA DE LA DEMANDA

FRENTE A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE
DENOMINADA PRUEBAS

APORTADAS:

DOCUMENTALES:

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 164 ss y los artículos 185 a 190 del Código General del Proceso por remisión.

Ahora bien, es preciso indicar que en el ítem 18 de las pruebas documentales se relaciona que se aporta peritaje, siendo preciso indicar que el mismo deberá ser decretado como prueba documental toda vez que de esa manera fue aportado, ajora bien en el Hipotético caso que el despacho decida decretarlo como peritaje a pesar de haber sido aportado como prueba documental solicito desde ya la comparecencia del perito de conformidad al artículo 228 para poder ejercer la contradicción.

Aunado a ello manifiesto desde ya que el peritaje no cumple con los requisitos del artículo 226 del CGP #10, por lo que se considera que el mismo no se podrá decretar.

FRENTE AL INTERROGATORIO DE PARTE

Me reservo el derecho a interrogar y/o contrainterrogar a todos los testigos solicitados por la parte demandante; y a interrogar y/o contrainterrogar todos los testigos solicitados por las partes codemandadas y llamadas en garantía, y además a realizar intervención encada uno de los interrogatorios solicitados por cada una de las partes procesales incluida la demandante.

FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:

Me reservo el derecho a interrogar y/o contrainterrogar a todos los testigos solicitados por la parte demandante; y a interrogar y/o contrainterrogar todos los testigos solicitados por las partes codemandadas y llamadas en garantía, y además a realizar intervención encada uno de los interrogatorios solicitados por cada una de las partes procesales incluida la demandante.

A LAS PRUEBAS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO
OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A. DENTRO DEL LLAMAMIENTO EN
GARANTIA

APORTADAS:

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 164 ss y los artículos 185 a 190 del Código General del Proceso por remisión.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR SOCIEDAD NSDR SAS

En primer lugar, manifiesto a usted que de las pruebas que sean decretadas como pruebas conjuntas las solicitudes de prueba TESTIMONIAL realizadas por los restantes sujetos procesales me reservo el derecho a intervenir en todas y cada una de ellas, a fin de ejercer efectivamente el derecho de defensa y contradicción a favor de mi representada.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito el interrogatorio de los DEMANDANTES: MARÍA DORIS SUÁREZ VELASCO, RODRIGO DE JESÚS SÁNCHEZ, MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ, JHOANA SÁNCHEZ SUÁREZ, NUREIDY SÁNCHEZ SUÁREZ, JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, EYMAR HUMBERTO ZULETA GÓMEZ, para que absuelvan interrogatorio de parte sobre todos los hechos de la demanda y sobre todos los aspectos relevantes que sean necesarios para aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda.

Adicionalmente solicito se admitan, decreten y practiquen, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Las aportadas por los demandantes, codemandados y demás llamados en garantía, en lo que sea favorable a la **SOCIEDAD NSDR SAS**
2. Copia de la historia clínica completa de la paciente **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, con la que se prueba el estado en el que llegó a nuestra IPS y además se evidencia toda la atención médico-asistencial que se le brindó de conformidad a la **LEX ARTIX**.

TESTIMONIALES

De la manera más atenta le solicito citar a las siguientes personas para que respondan las preguntas relacionadas con el proceso, sobre los hechos del 1 al 4 de la demanda, los argumentos en los cuales se funda la demanda, además que haga referencia de las atenciones suministradas a la paciente **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, a fin de que se manifieste respecto a la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, que presuntamente le dieron lugar a la pérdida de la función del riñón derecho, en general para que pueda manifestar todo

en cuanto sepa y le conste de la atención suministrada a la paciente **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO** preguntas que se formularan verbalmente o por escrito en la correspondiente diligencia.

1) **UROLOGÍA**

1. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR ANDRES VARGAS** de la especialidad de **UROLOGÍA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
2. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR FABRICIO BECERRA MEDINA** de la especialidad de **UROLOGÍA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
3. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR ANDRES MANUEL DIAZ** de la especialidad de **UROLOGÍA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
4. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR JUAN FERNANDO TEJADA** de la especialidad de **UROLOGÍA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

2) **MEDICINA GENERAL:**

1. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **DOCTORA CINDY PATRICIA GUERRERO**

SANTACRUZ de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificada por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

2. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR ANDRÉS FELIPE TENORIO CONTRERAS** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada al señor **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud al paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
3. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **DOCTORA LAINETH PAOLA RODRÍGUEZ** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificada por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
4. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **DOCTORA ANGÉLICA CARELI GUERRERO GRANADOS** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificada por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
5. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR JUAN PABLO RAMÍREZ TORRES** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada al señor **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud al paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

6. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **DOCTORA MELISSA CATACHUNGA MARÍN** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificada por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
 7. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **DOCTORA PAOLA ANDREA RUIZ JIMÉNEZ** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificada por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
 8. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR ESTEBAN MOSQUERA MOSQUERA** de la especialidad de **MEDICINA GENERAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada al señor **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud al paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
- 3) **ANESTESIOLOGÍA:**
1. Sírvasse citar y hacer comparecer al **DOCTOR ESTANISLAO LOPEZ URBANO** de la especialidad de **ANESTESIOLOGÍA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

4) **ENFERMERÍA:**

1. Sírvasse citar y hacer comparecer al **ENFERMERO JAWMAR ESMERLING MONTOYA GARCIA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
2. Sírvasse citar y hacer comparecer al **ENFERMERO CRISTIAN HARLEY ROMAN MANCILLA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
3. Sírvasse citar y hacer comparecer al **ENFERMERO JOSE FRANCISCO BOLAÑOS SANCHEZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como
4. la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
5. Sírvasse citar y hacer comparecer al **ENFERMERO BRIAN STEVEN PACHECO GALEANO**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
6. Sírvasse citar y hacer comparecer al **ENFERMERO JERSON VALENCIA GARCIA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

7. Sírvese citar y hacer comparecer al **ENFERMERO SEBASTIAN CAICEDO DIAZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
8. Sírvese citar y hacer comparecer al **ENFERMERO ANDERSON MENDEZ RODRIGUEZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
9. Sírvese citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA LUZ ANDREA VASQUEZ LOPEZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
10. Sírvese citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MARIA CAMILA VELEZ DIAZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
11. Sírvese citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA EYDIS BALANTA MINA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
12. Sírvese citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA DIANA MARCELA ESPINOSA ERAZO**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ**

VELASCO, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

13. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA ANGIE CATALINA ARANGO DAZA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
14. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MARIANA OSORIO HENAO**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
15. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MARIA CAMILIA QUIROZ VALENCIA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto
16. de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
17. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA ERIKA JOHANA CASTRO ORTIZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
18. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA VIVIAN KATHERIN LARA MILLAN**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

19. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA INGRID CONSTANSA LASSO VIDAL**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
20. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA KELLY PATRICIA CABRERA MONTOYA**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
21. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MARTHA CECILIA JACANAMIJOY TISOY**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
22. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA YEIMI ISABEL GONAZALES RAMIREZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
23. Sírvasse citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MELIZA HERNANDEZ RESTREPO**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

24. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA MARIA ISABEL AGUIRRE CIFUENTES**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
25. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA XIMENA CASTAÑEDA ORTIZ**, para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.
26. Sírvase citar y hacer comparecer a la **ENFERMERA ANGIE LIZETH MALLAMA** para que declare sobre los hechos de la demanda del 1 al 4, respecto de la atención brindada a la señora **MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**, así como la supuesta negligencia médica y supuesta defectuosa prestación de los servicios de salud a la paciente, en las que se fundamenta la demanda, quien puede ser notificado por medio de **SOCIEDAD NSDR SAS**.

**SOLICITUD REALIZADA POR SOCIEDAD NSDR SAS FRENTE A LA DEMANDA Y
AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

SOLICITUD.

1. Se absuelva a la **SOCIEDAD NSDR SAS** de cada una de las pretensiones de la demanda, y del llamamiento en garantía, por no existir responsabilidad alguna en los hechos objeto de la misma, ni se configuran los elementos propios de la acción incoada.

2. Se declare a la **SOCIEDAD NSDR SAS** exenta de cualquier responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, y del llamamiento de la demanda, dado que no existió ninguna conducta de mi representada de la cual se desprenda la causa generadora de los supuestos perjuicios creados a los demandantes.
3. Se declare a la **SOCIEDAD NSDR SAS** exenta de cualquier responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, y del llamamiento dada la responsabilidad individual.
4. Se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes en favor de mi representada.
5. En la medida que no se acceda a las solicitudes antes expuestas, solicito se realice una graduación de culpas partiendo de la incidencia de cada uno de los actores en el hecho generador del daño, de tal forma que en la condena que se llegue a imponer se determine para cada demandado y llamado en garantía, la proporción del monto a pagar de acuerdo a su incidencia en el hecho generador del daño y el daño mismo y derivado de ello se decida además sobre los llamamientos en Garantía.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Soporte de traslado de llamamiento a SURAMERICANA.
3. Certificado de existencia y representación de mi prohijada **SOCIEDAD NSDR SAS**.

NOTIFICACIONES

- Mi representada la demandada las recibirá en el correo electrónico contrataciones@clinicamuestra.com
- La suscrita apoderada puede ser notificada al correo electrónico asesorajuridica.johanaandrea@gmail.com

Atentamente,



JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ
CC 24'335.148 de Manizales, Caldas
TP 187.090 del CS de la J
301699336

Dando cumplimiento a las normas legales vigentes se remite paralelamente copia de esta contestación y anexos a las partes procesales y a los llamados en garantía.



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 1 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 57 AÑOS

FOLIO

1

FECHA 11/01/2024 16:52:12

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

PRIMERA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

CONSULTA MÉDICO ASISTENCIAL DRA ISABELLA SIERRA

**PACIENTE DE 57 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022, REMITIDA POR NEFROLITIASIS IZQUIERDA, REFIERE DOLOR LUMBAR OCASIONAL QUE SE INCREMENTA CON EL CAMBIO DE POSICIONES.

****PARACLÍNICOS:**

* 19/12/2023 ECO ABD: COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, NEFRECTOMIA DERECHA, NEFROLITIASIS IZQ

****ANTECEDENTES:**

PATOLÓGICOS: DM2, CA DE MAMA QUIMIO/RADIOT

FARMACOLÓGICOS: METFROMINA, ASTRAZOL

ALÉRGICOS: NIEGA

QX: POMEROY, NEFRECTOMIA DERECHA, VACIAMIENTO GANGLIONAR DERECHO PÓR CA DE MAMA

****EXAMEN FÍSICO:**

GENERAL: EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, NO SIGNOS DE SIRS, NO DIF RESPIRATORIA, HIDRATADO, AFEBRIL, NO ÁLGIDO.

SV TA 118/70 MMHG FC 80 LPM FR 19 RPM T 36,7°C, SO2 98% AMBIENTE

CC: ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSAS HIDRATADAS, ORL NORMAL, FARINGE ROSADA Y AMÍGDALAS SIN PUS O PLACAS, CUELLO SIN ADENOPATÍAS, FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES

TÓRAX: SIMÉTRICO Y EXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR PRESENTE A LA AUSCULTACIÓN PULMONAR, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

ABDOMEN: BLANDO Y SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS SIN EDEMA Y LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

SNC Y SNP: ALERTA, FUERZA CONSERVADA, NORMOREFLEXIA

ANÁLISIS/PLAN:

PACIENTE CON DX:

1. ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022

1.1. NEFROLITIASIS IZQ 7 MM

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 2 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**Empresa:** SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U***Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1**Fecha Nacimiento:** 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS**Sexo:** Femenino**Grupo Sanguíneo:****Estado Civil:** Soltero(a)**Teléfono:** 3137969868**Dirección:** CLL 86 26P32**Barrio:** NO DEFINIDO**Departamento:** VALLE**Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)**Grupo Etnico:****Etnia:** Ninguna de las anteriores**Atención Especial:** OTROS**Nivel Educativo:** NO APLICA**Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO**Discapacidad:** Ninguna**Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial**Responsable:** N NA NA NA**Teléfono:** 123**Parentesco:** Otro**Acompañante:** NA**Teléfono:** NA

SE INDICA:

SE INDICA:

- UROTAC PRIORITARIO

- CONTROL CON RESULTADOS PRIORITARIO

RECOMENDACIONES UROLOGÍA:

- ORINAR SENTADO Y ESPERAR HASTA SENTIR LA EVACUACIÓN COMPLETA

- EVITAR AGUANTAR LAS GANAS DE IR AL BAÑO

- ENTRAR AL BAÑO CADA 2 HORAS COMO HÁBITO

- EL PICANTE, ALIMENTOS ÁCIDOS Y EL ALCOHOL SON IRRITANTES DE LAS VÍAS URINARIAS, SE SUGIERE EVITAR

- EVITAR BEBIDAS OSCURAS: TE, CAFÉ, CHOCOLATE; YA QUE CAUSAN AUMENTO DEL DESEO DE ORINAR

- EVITAR: SAL, CARNES ROJAS EN EXCESO Y GRASOS

SIGNOS DE ALARMA: DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD PARA ORINAR, SANGRE EN ORINA, ARDOR PARA ORINAR, FIEBRE

DIAGNÓSTICO N200 CALCULO DEL RINON

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**Cantidad****Descripción****1** TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTAC]**Pendiente**

*** PRIORITARIA ***

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR UROLOGIA

Fecha de Orden: 11/01/2024 **Ordenada****OBSERVACIONES**

CONTROL CON RESULTADOS - PRIORITARIO

RESULTADOS :
Dr. Andrés B. Vargas
Urología
Univ. de Valle
Cali - 25240**ANDRES VARGAS TRUJILLO**

Reg. 15758 05

UROLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI**Edad :** 58 AÑOS**FOLIO** 2 **FECHA** 29/01/2024 08:41:11 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO**MOTIVO DE CONSULTA**

PRIMERA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 3 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

MEDICO ASISTENCIAL DRA ANA POSSO

MEDICO ASISTENCIAL DRA ANA POSSO

PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD CONSULTA POR HALLAZGO INCIDENTAL DE COLELITIASIS ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022, REMITIDA POR NEFROLITIASIS IZQUIERDA, REFIERE DOLOR LUMBAR OCASIONAL QUE SE INCREMENTA CON EL CAMBIO DE POSICIONES.

PARACLINICOS.

* 19/01/24 TC DE ABD: NEFRECTOMIA DERECHA, MIOMA CALCIFICADO EN UTERO, NO HIDRONEFROSIS NI LITOS

* 18/12/23 ECO DE ABD TOTAL: ESTEATOSIS GRADO II, COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, NEFRECTOMIA DER, NEFROLITIASIS IZQ

ANTECEDENTES.

PATOLOGICOS. DM2, CA DE MAMA QUIMIO/RT, MONORENAL

FARMACOLOGICOS. METFORMINA, ASTRAZO

ALERGICOS. NIEGA

QUIRURGICOS. POMEROY, NEFRECTOMIA DERECHA 2022, VACIAMIENTO GANGLIONAR DERECHO PÓR CA DE MAMA

TOXICOS. NIEGA

EXAMEN FISICO.

APARENTA BUENAS CONDICIONES GENERALES

TA 110/60MMHG FC 76LPM FR 18RPM T 36.0° SAT 09% AMBIENTE

C/C: MUCOSAS ROSADAS E HIDRATADAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS

C/P: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS

ABD: BLANDO, NO ASCITIS. DOLOR EN HCD, NO MASAS, NO IRRITACION

EXT: MOVILES SIN EDEMAS

SNC: ALERTA ORIENTADO

ANALISIS.

PACIENTE CON DX 1. COLELITIASIS 2. CALCULO RENAL IZQ - PACIENTE MONORENAL IZQ 3. ANTEC DE NEFRECTOMIA DERECHA EN 2022

EN EL MOMENTO SINTOMATICO POR LO QUE CONSIDERO SE BENEFICIARIA DE MANEJO QUIRURGICO CON COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA SE EXPLICA PROCEDIMIENTO A REALIZAR, RIESGOS Y BENEFICIOS

SOLICITO PARACLINICOS PREQUIRURGICOS Y VALORACION PREANESTESICA

PACIENTE ESTA DE ACUERDO, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

SIGNOS DE ALARMA: QUE SE PONGA AMARILLA, DOLOR ABDOMINAL INTENSO QUE NO MEJORE, QUE NO TOLERE LO QUE COMA, QUE TODO LO QUE COMA LO VOMITE, QUE TENGA FIEBRE O ESCALOFRIOS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 4 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

RECOMENDACIONES:

- EVITAR LACTEOS, GRASAS (MANTECAS,MANTEQUILLAS,ACEITES), HUEVO (YEMA) Y LEGUMINOSAS (GRANOS)

DIAGNÓSTICO K802 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	
1	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	Pendiente

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	Pendiente
1	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	Pendiente
1	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS L	Pendiente
1	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	Pendiente
1	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Pendiente
1	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Pendiente

TOMAR EXAMENES 7 DIAS ANTES DE CITA POR EL ANESTESIOLOGO

LLEVAR EXAMENES IMPRESOS EL DIA DE LA CITA

LOS EXAMENES TIENEN VIGENCIA DE 1 MES A PARTIR DE LA FECHA DE LA TOMA

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

Cantidad	Descripción	
1	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	Cancelado

MOTIVO CANCELACIÓN: Paciente

OBSERVACIONES

EL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN FUÉ DE TIPO PACIENTE

USUARIO QUE CANCELA: - RM: -

FECHA CANCELACION: 19/02/2024 12:21

PROGRAMAR CIRUGIA:

LLEVAR AUTORIZACION EN EL MODULO 6 O SEGUNDO PISO PROGRAMACION QUIRURGICA

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORANESTESIOLOGIA

Fecha de Orden: 29/01/2024 Ordenada

OBSERVACIONES

PREANESTESICA

RESULTADOS :

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 5 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

Del Vecchio F.

VANESSA DEL VECCHIO

Reg. 749/08

CIRUGIA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

3

FECHA 11/04/2024 15:05:14

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

CONSULTA MÉDICO ASISTENCIAL DRA LILIAN CARMONA

**PACIENTE DE 58 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022, REMITIDA POR NEFROLITIASIS IZQUIERDA, REFIERE DOLOR LUMBAR OCASIONAL QUE SE INCREMENTA CON EL CAMBIO DE POSICIONES.

SE SOLICITO UROTAC, PERO ASISTE A CITA SIN LA TOMA DE ESTE.

**PARACLÍNICOS:

* 19/12/2023 ECO ABD: COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, NEFRECTOMIA DERECHA, NEFROLITIASIS IZQ

**ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: DM2, CA DE MAMA QUIMIO/RADIOT

FARMACOLÓGICOS: METFROMINA, ASTRAZOL

ALÉRGICOS: NIEGA

QX: POMEROY, NEFRECTOMIA DERECHA, VACIAMIENTO GANGLIONAR DERECHO PÓR CA DE MAMA

**EXAMEN FÍSICO:

GENERAL: EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, NO SIGNOS DE SIRS, NO DIF RESPIRATORIA, HIDRATADO, AFEBRIL, NO ÁLGIDO.

SV TA 118/70 MMHG FC 80 LPM FR 19 RPM T 36,7°C, SO2 98% AMBIENTE

CC: ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSAS HIDRATADAS, ORL NORMAL, FARINGE ROSADA Y AMÍGDALAS SIN PUS O PLACAS, CUELLO SIN ADENOPATÍAS, FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES

TÓRAX: SIMÉTRICO Y EXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR PRESENTE A LA AUSCULTACIÓN PULMONAR, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

ABDOMEN: BLANDO Y SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 6 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS SIN EDEMA Y LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS SIN EDEMA Y LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

SNC Y SNP: ALERTA, FUERZA CONSERVADA, NORMOREFLEXIA

ANÁLISIS/PLAN:

PACIENTE CON DX:

1. ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022

1.1. NEFROLITIASIS IZQ 7 MM

2. COLELITIASIS- PENDIENTE MANEJO QX

SE INDICA:

- UROTAC PRIORITARIO

- CONTROL CON RESULTADOS PRIORITARIO

SIGNOS DE ALARMA: DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD PARA ORINAR, SANGRE EN ORINA, ARDOR PARA ORINAR, FIEBRE

DIAGNÓSTICO N200 CALCULO DEL RINON

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad

Descripción

1 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTAC]

Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR UROLOGIA

Fecha de Orden: 11/04/2024 Ordenada

OBSERVACIONES

RESULTADOS :


Dr. Andres B. Vargas
Urología, Valle
C.C. 45768 - 05

ANDRES VARGAS TRUJILLO

Reg. 15758 05

UROLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

4

FECHA 22/04/2024 13:39:35

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

PREA

ENFERMEDAD ACTUAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 7 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

SE REALIZA Y SE TOMAN LAS PREACUCIONES RECOMENDADA POR LA OMS PARA LAVADO DE MANOS Y SE EMPLEA EPP DURANTE LA
SE REALIZA Y SE TOMAN LAS PREACUCIONES RECOMENDADA POR LA OMS PARA LAVADO DE MANOS Y SE EMPLEA EPP DURANTE LA
CONSULTA PREANESTESICA Y SE SIGUE CON EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO PARA ATENCION DE PACIENTES EN
CONSULTA EXTERNA . SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL CON EPP (BATA DESECHABLE, GORRO Y TAPABOCAS TERRMOSELLADO)
SE EXPLICA A PACIENTE ALTO RIESGO DE CONTACTO COVID-19, ENTIENTE Y ACEPTA.

EKG SINUSAL GLÑU109 HB GLICO 6,7 CR 0,76 LEU 9600 HB13 HTC 42 PQ 347000PT 9,5 INR1 PTT25
RX TORAX ENGROSAMINRTI PERIOBRONQUIAL NODULO DERECHO AORTA TTEROMATOSA CATETE QX EN VC SUP

II- PROCEDIMIENTO QUIRURGICO A REALIZAR: COLELAP X COLELITIASIS

PACIENTE CON DX 1. COLELITIASIS 2. CALCULO RENAL IZQ - PACIENTE MONORENAL IZQ 3. ANTEC DE NEFRECTOMIA DERECHA EN 2022

EN EL MOMENTO SINTOMATICO POR LO QUE CONSIDERO SE BENEFICIARIA DE MANEJO QUIRURGICO CON COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA

III- REVISION POR SISTEMAS: ALERGIAS MEDICAMENTO: NO . //ALERGIAS COMIDAS: NO // NEUROLOGICO: CONVULSIONES:

NO // ECV: NO

CARDIOLOGICO: ICC: NO // CF > 4METS // NIEGA: ANGINA, DNP, ORTOPNEA.// INSUF. VENOSA: NO // TEP: NO //TVP:

NO//HTA: SI CONTROLADA // IAM: NO // MARCAPASO: NO // ARRITMIA: NO // ANTICOAGULACION: NO//.SINCOPE

NO // LIPOTIMIA NIEGA //

PULMONES: ASMA: NO // EPOC: NO // TABQUISMO: NO // TBC : NO // PATOLOGIA DE LA COAGULACION: NIEGA

// // CA DE MAMA QUIMIO/RADIOT SI //

ENDOCRINOLOGICO: ERC: NO // DIALISIS: NO // HIPOTIROIDISMO: NO // HIPERTIROIDISMO: NO // DBT: SI //

OBESIDAD: SI // SOBREPESO NO // DISLIPIDEMIA SI // GASTRITIS NO // NEFROLITIASIS IZQ 7 MM SI //

IV- MEDICAMENTOS: METFORMINA, ASTRAZOL ENALPARILATORVASTATINA // CIRUGIAS: POMEROY, NEFRECTOMIA DERECHA,
VACIAMIENTO GANGLIONAR DERECHO PÓR CA DE MAMA

VI- ANTECEDENTES FAMILIARES ADVERSOS CON LA ANESTESIA: NO

VII- EXAMEN FISICO: PACIENTE ALAERTTA HIDRATADO AFEBRIL HEMODINAMAIACAMENTE ESTABLE EUPNEICOS SIN SISRS SIN
SEPSIS EUPNEICO. SIGNOS VITALES: FR 17 FC 80 PA 145- 89 SAO2 99 %

CCC: PINRAL // TORAX : RCR SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS , SIN SOBREAGRADOS // ABDOMEN: NO IRRITACION PERITONEAL//

SNC: G 15 -15 FM5-5 REFLEJOS DE TALLO CEREBRAL PRESENTES.

NOTA: LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS ANESTESICOS PUEDEN PRESENTAR COMPLICACIONES, LA CICATRIZACION DE LAS
HERIDAS QUIRURGICAS PUEDE SER EXCESIVAS GENERANDO CICATRIZ HIPERTROFICA O POR LO CONTRARIO ATROFICAS,
CAMBIOS EN EL COLOR LOCAL DE LA PIEL , E INCRREMTO DEL TAMAÑO DE ACUERDO A CARACTERITICAS GENETICAS Y A LA FUERZA
TENSIL QUE SE REALIZE SOBRE EL TEJIDO CUTANEO OPERADO. LA LATERLAIDAD Y EL SITIO ANATOMICO A INTERVENIR LO DEFINE
EL CIRUJANO TRATANTE.

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE RIESGO: INTERMEDIO // NYHA: I //PROTESIS ORAL: SI // MALLAMPATTI: NO SE

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 8 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

REVISIA VIA AEREA POR PANDEMIA DE COVID 19 //ASA: 3

VIII- PLAN ANESTESICO SUGERIDO : GENERAL

IX-RECOMENDACIONES: . LA TECNICA ANESTESICA LA DEFINIRA EL ANESTESIOLOGO EN TURNO EL DIA DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.

AYUNO 8 H ANTES DE LA QX

TRAER UN ACAOMPÑANTE

SI USTED ES HIPERTENSO DEBE TOMAR REGULARMENTE SUS ANTIHIPERTENSIVOS, Y ASISTIR A SUS REPECTIVOS CONTROLES DEL CLUD DE HIPERTENSOS, PARA AJUSTAR SU MEDICACION Y LOGRARA UN MEJOR CONTROL DE SUS CIFRAS TENSIONALES ANTES DE LA CIRUGIA., REALIZAR UN AFINAMIENTO DE SU PRESION ARTERIAL 1 SEMAN ANTES DE LA CIRUGIA , SI CIFRAS TENSIONALES ESTAN ELEVADAS ASITIR MEDICO GENERAL PAR REALIZAR UN ADECUADO CONTROL DE SU HIPERTESION ANTES DE LA CIRUGIA.

SE RECOMIENDA A LOS PACIENTES FUMADORES ABANDONAR ESTE HABITO EN LO POSIBLE 1 MES ANTES DE LA CIRUGIA

SE EXPLICA TECNICA ANAESTESICA Y COMPLICACIONES , MOLESTIAS Y RIESGOS ANESTESICOS. SE LE DIO LA OPRTUNIDAD DE REALIZAR INTERROGANTES O ESCLARECER DUDAS SOBRE LA TECNICA ANESTESICA . TODAS LOS INTERROGANTES REALIZADOS FUERON CONTESTADOS SATISFACTORIAMENTE.

.DIFERIR CIRUGIA SI EL PACIENTE PRESENTA SINTOMAS DE GRIPA O RESFRIADO COMUN

SI UTILIZA PROTESIS DENTAL, DEBE RETIRARLA EL DIA DEL PROCEDIMIENTO

INFORMAR SI HAY UN CAMBIO EN SU ESTADO DE SALUD ANTES DE SU CIRUGIA.

. SI USTED TIENE BARBA DEBE SER RETIRADA EL DIA ANTERIOR AL PROCEDIMEINTO DE SER POSIBLE

NO TRAER MAQUILLAJE FACIAL NI DE UÑAS.

NO TRAER ACCESORIOS CORPORALES (ARETES, ANILLOS, ETC)

. VENIR CON ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD EN LO POSIBLE DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE NO SER POSIBLE INFORMAR A LA INSTITUCION PARA RECOMENDACIONES

DIFERIR ASA MEDICINA NATURAL 10 DIAS ANTES DE LA CIRUGIA , Y LOS AINES (DICLOFENAC , IBUPROFENO) 48 H ANTES DE LA CIRUGIA

CONTINUAR ANTIHIPERTENSIVOS ENALPARILATORVASTATAINA VITAMINAS

NO CONSUMIR NI APLICAR LA MEDICCAION PARA LA DIABETES: (INSULINAS METFORMINA GLIBENCLAMIDA

VIDDAGLIPTINA-METFORMINA, EMPAGLIFOZINA) EN EL DIA DE LA CIRUGIA 01

DIAGNÓSTICO Z514 ATENCION PREPARATORIA PARA TRATAMIENTO SUBSECUENTE, NO Tipo PRINCIPAL



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 9 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

Didier David Polo Gomez

DIDIER DAVID POLO GOMEZ

Reg. 471012

ANESTESIOLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

5

FECHA 30/09/2024 09:11:59

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

MÉDICO ASISTENCIAL DRA ADRIANA GONZALEZ

PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD, EN SEGUIMIENTO PACIENTE CON DX:

1. ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022

1.1. NEFROLITIASIS IZQ 7 MM

2. COLELITIASIS- PENDIENTE MANEJO QX

CUADRO CLINICO DE DOLOR LUMBAR OCASIONAL QUE SE INCREMENTA CON EL CAMBIO DE POSICIONES.

ASISTE HOY A CONTROL CON RESULTADO DE UROTAC

S/ REFIERE DOLOR LUMBAR DERECHO OCASIONAL

EXAMENES

16/09/2024 UROTAC RIÑON UNICO IZQUIERDO TAMAÑO NORMAL SIN CALCULOS, URETER LIBRE SIN CALCULOS, VEJIGA NORMAL, UTERO CON MIOMAS HIGADO NORMAL

* 19/12/2023 ECO ABD: COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, NEFRECTOMIA DERECHA, NEFROLITIASIS IZQ

****ANTECEDENTES:**

PATOLÓGICOS: DM2, CA DE MAMA QUIMIO/RADIOT

FARMACOLÓGICOS: METFORMINA, ASTRAZOL

ALÉRGICOS: NIEGA

QX: POMEROY, NEFRECTOMIA DERECHA, VACIAMIENTO GANGLIONAR DERECHO PÓR CA DE MAMA

****EXAMEN FÍSICO:**

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 10 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

GENERAL: EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, NO SIGNOS DE SIRS, NO DIF RESPIRATORIA, HIDRATADO, AFEBRIL, NO ÁLGIDO.

SV TA 118/70 MMHG FC 80 LPM FR 19 RPM T 36,7°C, SO2 98% AMBIENTE

CC: ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSAS HIDRATADAS, ORL NORMAL, FARINGE ROSADA Y AMÍGDALAS SIN PUS O PLACAS, CUELLO SIN ADENOPATÍAS, FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES

TÓRAX: SIMÉTRICO Y EXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR PRESENTE A LA AUSCULTACIÓN PULMONAR, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

ABDOMEN: BLANDO Y SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS SIN EDEMA Y LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

SNC Y SNP: ALERTA, FUERZA CONSERVADA, NORMOREFLEXIA

DX:

1. ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA DERECHA 2022

1.1. NEFROLITIASIS DESCARTADA POR UROTAC

2. COLELITIASIS- PENDIENTE MANEJO QX

3. MIOAMTOSIS UTERINA

ANÁLISIS/PLAN:

UROTAC RECIENTE DESWCARTA UROLOTIASIS, NO HIDRONEFROSIS

SE INDICA:

- POR UROLOGIA SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO

- SE REMITE A GINECOLOGIA CON ECO TV POR MIOMATOSIS UTERINA

SIGNOS DE ALARMA: DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD PARA ORINAR, SANGRE EN ORINA, ARDOR PARA ORINAR, FIEBRE

DIAGNÓSTICO D259 LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad

Descripción

1 ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 30/09/2024 Ordenada

OBSERVACIONES

MIOMATOSIS UTERINA , VALORACION CON ECO TV

RESULTADOS :

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 11 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA


Fabricio Becerra Medina
CIRUJANO UROLOGO
E. 14. 52 - 0221

FABRICIO BECERRA MEDINA

Reg. 52-0221

UROLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

6

FECHA 14/11/2024 13:10:54

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

PRIEMRA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

CONSULTA MÉDICO ASISTENCIAL DRA VALENTINA GONZALEZ

**PACIENTE DE 58 AÑOS DE EDAD,CA DE MAMA 2022 RECIBIO QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA EN SEGUIMIENTO POR ONCOLOGIA TRIMESTRAL AHORA RECIBIENDO ANASTROZOL. AHORA VIENE CON ECOTV CON PREENCIA DE MIOMAS, AHORA NIEGA SANGRADO O DISMENORREA.

MENOPAUSIA 42

**PARACLÍNICOS:

**05/11/2024: ECOTV: UTERO AVF HETEROGENEO MIDE 71*44*52 MM FOCOS MIOMATOSIS M1: FIGO 4 42*39 MM M2: FIGO 3 31*30 MM ANEXOS NORMALES FONDO DE SACO LIBRE.

**ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: CA DE MAMA 2022 RECIBIO QUIMIOTERAPI Y RADIOTERAPIA , HTA, DM NO IR, NEFROLITIASIS

FARMACOLÓGICOS:ANASTROZOL, METFORMINA, ATORVASTATINA, LOSARTAN

ALÉRGICOS: NIEGA

QX: CUADRANTECTOMIA DE MAMA DERECHA 2023, NEFRECTOMIA DERECHA, POMEROY

GINECOLÓGICOS/OBSTÉTRICOS: G4P4

FUC: 2023 REFIERE QUE NROMAL NO APORTA

PLANIFICACIÓN: POMEROY

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 12 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

****EXAMEN FÍSICO:**

****EXAMEN FÍSICO:**

GENERAL: EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, NO SIGNOS DE SIRS, NO DIF RESPIRATORIA, HIDRATADO, AFEBRIL, NO ÁLGIDO.

SV TA 120/75 MMHG FC 80 LPM FR 19 RPM T 36,7°C, SO2 98% AMBIENTE

CC: ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSAS HIDRATADAS, CUELLO SIN ADENOPATÍAS

TÓRAX: SIMÉTRICO Y EXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR PRESENTE A LA AUSCULTACIÓN PULMONAR, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.

ABDOMEN: BLANDO Y SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA., NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS SIN EDEMA Y LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

PIEL: HERIDA SANA, NO ISO, NO HEMATOMA, NO SEROMA

SNC Y SNP: ALERTA, FUERZA CONSERVADA, NORMOREFLEXIA

TV: CISTOCELE GRADI I-II RECTOCELE I-II, TV: CUELLO POSTERIOR UTERO PSOTERIOR DE DIFÍCIL EVALUACION POR OBESIDAD DE LA PACIENTE

PACIENTE CON DX:

1. MIOMATOSIS UTERINA.

2. CISTOCELE GRADI I-II RECTOCELE I-II

3. OBESIDAD

4. ANT. CA DE MAMA 2022 RECIBIO QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA , HTA, DM NO IR, NEFROLITIASIS

PACIENTE OCN DX ANOTADO, AHORA ASINTOMATICA, REMITE4N POR HALLAZGOS DE MIOMATOSIS UTERINA DE MEDIADOS ELEMENTOS SE SUGIERE CONTROL GINECOLOGICO EN 6 MESES CON ECOTV Y TIPIFICAICON PARA VPH

DIAGNÓSTICO D259 LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad

Descripción

1

ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Pendiente

EN 6 MESES

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 14/11/2024 Ordenada

OBSERVACIONES

EN 6 MESES CON RESULTADO DE ADN VPH Y ECOTV CONTRLOL

RESULTADOS :

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 13 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**Empresa:** SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U***Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1**Fecha Nacimiento:** 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS**Sexo:** Femenino**Grupo Sanguíneo:****Estado Civil:** Soltero(a)**Teléfono:** 3137969868**Dirección:** CLL 86 26P32**Barrio:** NO DEFINIDO**Departamento:** VALLE**Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)**Grupo Etnico:****Etnia:** Ninguna de las anteriores**Atención Especial:** OTROS**Nivel Educativo:** NO APLICA**Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO**Discapacidad:** Ninguna**Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial**Responsable:** N NA NA NA**Teléfono:** 123**Parentesco:** Otro**Acompañante:** NA**Teléfono:** NA
Amira Latorre Henao
Ginecología y Obstetricia
R.M. 76-2281/08**AMIRA JOHANNA LATORRE HENAO**

Reg. 762281/08

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**SEDE DE ATENCIÓN:** 001 1 CLINICA NUESTRA CALI**Edad :** 58 AÑOS**FOLIO****7****FECHA 18/11/2024 16:10:32****TIPO DE ATENCIÓN****AMBULATORIO****NOTA DE INGRESO**

Se dan recomendaciones PRE-QUIRURGICAS por llamada telefonica a la hija noredy sanchez: Tener un Ayuno de 8 horas antes del procedimiento quirúrgico, traer acompañante mayor de edad y una cobija. Retiro de esmalte (Uñas de manos y pies). Evite tomar Aspirina y sus derivados, Vitamina E, Glucosamina, Gingseng, Gingko Biloba y todo tipo de medicamentos que pueda alterar la coagulación. En caso de tomar medicamentos antihipertensivos o para la tiroides; tomar la dosis correspondiente del medicamento con un mínimo de agua. Si consume medicamentos para la diabetes (azúcar) no aplicarlos o tomarlos el día del procedimiento. El día antes y el mismo día del procedimiento quirúrgico realizar baño en su casa con clorhexidina jabón. Desde el área de cirugía le recordamos que entre sus derechos y deberes como paciente se encuentra: Recibir la mejor atención y calidad de servicio y suministrar la información necesaria al equipo medico de su historial de salud.

STEPHANY MARENTES MADRID

Reg. 761907

AUXILIAR DE ENFERMERIA *IM**SEDE DE ATENCIÓN:** 001 1 CLINICA NUESTRA CALI**Edad :** 58 AÑOS**FOLIO****8****FECHA 19/11/2024 10:21:52****TIPO DE ATENCIÓN****AMBULATORIO****EVOLUCIÓN MÉDICO**

ORDENES MEDICAS POP DE COLELAP
EGRESO DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL CON:
CEFALEXINA- ACETAMINOFEN- NAPROXENO
INCAPACIDAD MEDICA 15 DIAS
ESTUDIO DE PATOLOGIA DE LA VESICULA BILIAR
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 14 de 18

Fecha: 07/02/25

G.eta: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 Edad actual : 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

CITA DE CONTROL DRA VANESSA DEL VECCHIO EN 20 DIAS

CITA DE CONTROL DRA VANESSA DEL VECCHIO EN 20 DIAS

RETIRO DE PUNTOS EN 14 DIAS

RECOMENDACIONES SI PRESENTA ERITEMA O SALIDA DE SECRECIONES SERO HEMATICAS O

PURULENTAS DEBE CONSULTAR POR URGENCIAS

Evolución realizada por: CARLOS VICENTE ROSALES-Fecha: 19/11/24 10:21:56

DIAGNÓSTICO K802 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS

Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
28,00	1,00 CAPSULA	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG 500 MG	ORAL	6 Horas	NUEVO
TOMAR UNA CADA 6 HRAS					
10,00	1,00 UNIDAD	NAPROXENO (R) TABLETA O CAPSULA 500 MG 500 MG	ORAL	12 Horas	NUEVO
TOMAR UNA CADA 12 HRAS					
30,00	2,00 CAPSULA	ACETAMINOFEN TABLETA O CAPSULA 500 MG 500 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO
TOMAR DOS TAB CADA 8 HRAS					

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	En proceso
ESTUDIO DE PATOLOGIA DE LA VESICULA BILIAR		

CARLOS VICENTE ROSALES

Reg. 4672/87

MEDICO AYUDANTE CIRUGIA

ANALISIS Y PLAN

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO 10 FECHA 19/11/2024 10:33:39 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

NOTAS ENFERMERIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 15 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaeo: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

POSQX DE COLELAP

POSQX DE COLELAP

INGRESA PACIENTE A SALA DE RECUPERACION ACOSTADO EN CAMILLA BAJO EFECTOS DE ANESTESIA GENERAL EN COMPAÑIA DEL DR ASTUDILLO ANESTESIOLOGO Y CIRCULANTE DE CIRUGIA GRACIELA, SE OBSERVA PCTE CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS SSN AL 0.9 % PERMEABLE , HERIDA QX CUBIERTA CON GASA Y MICROPORE , SE MONITORIZA Y SE REGISTRAN SIGNOS VITALES TA: 123/67 ,FC: 65, SAT:100%, SE DEJA CON SOPORTE DE OXIGENO POR MASCARA FACIAL A 5 LIT/MIN .-ALDRETE 8/10 ... PATOLOGIAS DE BASE HTA-DM, ALERGIAS NIEGA.

-RECUPERACION DE ANESTESIA GENERAL

-VIGILAR SIGNOS VITALES

-VIGILAR CAMBIOS HEMODINAMICOS

-P/SALIDA

Nota realizada por: LUIS MIGUEL DELGADO CAMPO Fecha: 19/11/24 10:33:41

ANALISIS Y PLAN

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

11

FECHA 19/11/2024 10:43:01

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

NOTAS ENFERMERIA

PACIENTE DE CUBITO SUPINO, ASEPSIA CON CLOREHEXIDINA, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, INFILTRACION DE CADA PUERTO CON BUPI Y LIDO SIMPLE, INCISION UMBILICAL, INSUFLA CAVIDAD, PASA LENTE Y REvisa CAVIDAD, DISECA VESICULA Y CLIPA CISTICO Y PAQUETE VASCULAR, RETIRA VESICULA DE LECHO HEPATICO, ENVIADA A PATOLOGIA ENTREGADA A CIRCULANTE, LAVADO, HEMOSTASIA, CIERRE POR PLANOS CON VICRYL 1 Y TSC CON VICRYL 3/0 PROLENE 3/0, CURACION CON TORUNDA Y MICROPORE

INDICADORES APROBADOS

INSTRUMENTAL Y CORTOPUNZANTE COMPLETO

Nota realizada por: CARENT VIVIANA ALVARADO CERON Fecha: 19/11/24 10:43:58

ANALISIS Y PLAN

SEDE DE ATENCIÓN: 001 1 CLINICA NUESTRA CALI

Edad : 58 AÑOS

FOLIO

12

FECHA 19/11/2024 10:51:16

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

NOTAS ENFERMERIA

-.Seguir orden de medicamentos en casa según formula médica.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 16 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

-Tomarse antibiotico cefalexina 500 mg cada 6 horas segun indicacion medica.

-Tomarse antibiotico cefalexina 500 mg cada 6 horas segun indicacion medica.

-No retirar curación hasta orden médica.

-Si observa alguna reacción desfavorable como sangrado abundante por el sitio de incisión, hematoma, enrojecimiento al rededor de la herida, hinchazón alrededor de la herida, calor alrededor de la herida, fiebre o dolor intenso que no ceda con los medicamentos, por favor consulte por el servicio de urgencias.

-Retiro de puntos por consulta externa en 12 a 14 días, no necesita pedir cita, solo presentarse de 7 a 10 am de lunes a viernes por consulta externa .

-Incapacidad medica segun indicacion medica.

-Aplicar hielo local en la herida quirurgica , protegido, cada 4 horas, por 20 minutos durante los 3 primeros dias.

-No peso mayor a 20 kg , los primeros 60 dias.

-Uso de faja abdominal en caso de realizar esfuerzo fisico mayor.

-Descanso de 15 minutos cada 3 horas en jornada continua.

-No colocarse en cunclillas ni levantar peso desde el piso.

-No levantar objetos pesados ni realizar esfuerzos hasta orden médica.

-Solicitar cita de control posquirúrgica con la Doctora del vecchio al Whatsapp 3187081368 para dentro de 20 dias

-Iniciar vía oral con líquidos claros (aromática, jugos no ácidos en agua, consomé) si tolera iniciar dieta común (no lácteos por 48hrs, baja en condimentos y grasa).

-No consumir alimentos como brocoli, coliflor o lechuga por los primeros 20 dias.

-Reclamar resultado de patologia de 15 a 20 días hábiles de lunes a viernes de 8 am a 4 pm en clínica nuestra, traer resultado de patologia a la cita de control.

Nota realizada por: LUIS MIGUEL DELGADO CAMPO Fecha: 19/11/24 10:51:18



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 17 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO**Empresa:** SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U***Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1**Fecha Nacimiento:** 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS**Sexo:** Femenino**Grupo Sanguíneo:****Estado Civil:** Soltero(a)**Teléfono:** 3137969868**Dirección:** CLL 86 26P32**Barrio:** NO DEFINIDO**Departamento:** VALLE**Municipio:** CALI (SANTIAGO DE CALI)**Grupo Etnico:****Etnia:** Ninguna de las anteriores**Atención Especial:** OTROS**Nivel Educativo:** NO APLICA**Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO**Discapacidad:** Ninguna**Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial**Responsable:** N NA NA NA**Teléfono:** 123**Parentesco:** Otro**Acompañante:** NA**Teléfono:** NA**SEDE DE ATENCIÓN:** 001 1 CLINICA NUESTRA CALI**Edad :** 58 AÑOS**FOLIO** 15 **FECHA** 19/11/2024 11:59:18 **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO****CIRUGÍAS**

<u>CANT</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>Grupo Quirúrgico</u>
1	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	01

Médico: VANESSA DEL VECCHIO**Especialidad:** CIRUGIA GENERAL**Vía:** NINGUNA**DESCRIPCIÓN CIRUGÍA****Medico** S0090 VANESSA DEL VECCHIO **Especialidad:** CIRUGIA GENERAL**Diagnostico Preoperatorio:** K801 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS**Diagnostico Postoperatorio:** K801 CALCULO DE LA VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS**Tipo de Herida:** LIMPIA CONTAMINADA **Tipo de Anestesia:** GENERAL **Tipo de Cirugia:** PROGRAMADA**Cantidad de Sangrado:** 0 ml. **Vía:** UNICA VÍA**Realizacion Acto Quirurgico:** 19/11/2024 **Hora Inicio** 09:15:00 **Hora Final** 10:20:00**Tiempo de Perfusión:** 0 Minuto **Tiempo de Clamp:** 0 Minuto**Descripcion Quirurgica:**

COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA:

ANTIBIÓTICO PREQUIRÚRGICO: SI__

NUMERO DE TROCARES: __4__

TIPO DE INSERCIÓN DE TROCARES: ABIERTA_X__ CERRADA__ ESCLEROATROFICA__

EXTENSIÓN DE ADHERENCIAS DE LA VESÍCULA

A ÓRGANOS VECINOS : SI_X__ NO__

EPIPLÓN --X-- COLON DUODENO OTRO__

RESTRINGIDA AL INFUNDÍBULO RESTRINGIDA AL INFUNDÍBULO Y CUERPO HASTA EL FONDO VESICULAR --X--

DIFICULTAD DE DISECCIÓN DEL CISTICO Y ARTERIA: SI --X-- NO

CONDUCTO Y ARTERIA VISIBLE CON PRESENTACIÓN INICIAL VISIBLE LUEGO DE DISECCIÓN SIMPLE VISIBLE LUEGO DE DISECCIÓN COMPLETA --X--

LONGITUD DEL CÍSTICO: CORTO --X-- LARGO

RELACIÓN DE LA ARTERIA CÍSTICA CON RESPECTO AL CÍSTICO: ANTERIOR POSTERIOR --X--

PERFORACIÓN DE LA VESÍCULA: SI NO --X-- POR TRACCIÓN EN DISECCIÓN

PUERTO POR EL QUE SE EXTRAJO LA VESÍCULA NO. 2 _EN EPIGASTRIO

PÉRDIDA DE SANGRE APROXIMADA __30 ML.

COMPLICACIONES TÉCNICAS: SI NO --X-- SE UTILIZÓ DRENAJE? SI NO --X--

LAVO REVISO HEMOSTASIA Y RETIRO TROCARES BAJO VISION DIRECTA

ENCUENTRO HERNIA UMBILICAL QUE CORRIJO CON VICRYL 1

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 34610575



SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

805023423 - 1

RHsClxFch

Pag: 18 de 18

Fecha: 07/02/25

G.etaero: 13

66817908

HISTORIA CLÍNICA No. CC 66817908 -- MARIA DORIS SUAREZ VELASCO

Empresa: SOS CONTRIBUTIVO (BOLSA-ORD) *U*

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 26/01/1966 **Edad actual :** 59 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3137969868

Dirección: CLL 86 26P32

Barrio: NO DEFINIDO

Departamento: VALLE

Municipio: CALI (SANTIAGO DE CALI)

Grupo Etnico:

Etnia: Ninguna de las anteriores

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: NO APLICA

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Ocupacion: Dirigentes de organizaciones que presentan un interés especial

Responsable: N NA NA NA

Teléfono: 123

Parentesco: Otro

Acompañante: NA

Teléfono: NA

CIERRODEFECTO UMBILICAL CON VICRYL 1Y FIJO CICATRIZ CON CIERRE DE PIEL CON PROLENE 3-0

CIERRODEFECTO UMBILICAL CON VICRYL 1Y FIJO CICATRIZ CON CIERRE DE PIEL CON PROLENE 3-0

CIERRO POR PLANOS HASTA PIEL TODOS LOS PUERTOS

ACTO QX TOLERADO SIN COMPLICACIONES

CONTEO DE INSTRUMENTAL Y, GASAS Y COMPRESAS COMPLETO

Complicaciones: SI ☐ NO ☒

Hallazgos:

SE REALIZA COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA CON BRIDAS ABUNDANTES QUE LIEBRO Y RESECO LA VESICULA SIN COMPLICACION APARENTE

Tejidos enviados a patología : SI ☒ NO ☐

VESICUAL CON CALCULOS

Vanessa Del Vecchio F.

VANESSA DEL VECCHIO

Reg. 749/08

CIRUGIA GENERAL

OTROS PARTICIPANTES

<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>TIPO</u>	<u>PARTICIPO?</u>
A1021	CARENT VIVIANA ALVARADO CERON	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	S
E0001	GRACIELA SANDOVAL CARABALI	CIRCULANTE	S
S0015	ANDRES ASTUDILLO ARIAS	ANESTESIOLOGO	S
S0090	VANESSA DEL VECCHIO	ESPECIALISTA/CIRUJANO	S
S0210	CARLOS VICENTE ROSALES	AYUDANTE	S



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.
Nit.: 805023423-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 585088-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de mayo de 2002
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 # 33 - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contrataciones@clinicauuestra.com
Teléfono comercial 1: 6609494
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 10 # 33 - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contrataciones@clinicauuestra.com
Teléfono para notificación 1: 6609494
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2347 del 25 de abril de 2002 Notaria Veinte de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2002 con el No. 12080 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19 del 26 de junio de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2016 con el No. 3638 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:NATHALY BELTRAN CASTELLANOS C.C. 38211109/MARIA DANIELA RINCON BELTRAN NUIP 1107976890/ARGENIS CUBILLOS ORDONEZ C.C. 38262455/JORGE ENRIQUE RINCON OSPINA C.C. 14236584/GENNY PAOLA DIOSELINA RINCON CUBILLOS C.C. 1110454217/JESSICA MARCELA RINCON CUBILLOS C.C. 1110454217
Contra:SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.
Bienes demandados:.

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0058 del 25 de febrero de 2022
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 10 de marzo de 2022 No. 366 del libro VIII

Demanda de:HELEN SHIRLEY GONGORAS MOSQUERA C.C.1143994862 Y HARLEEN GEOVANNY LUCIO CORREA C.C. 1143974110
Contra:SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.
Bienes demandados:.

Proceso:VERBAL
Documento: Acta No.55 del 29 de marzo de 2022
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 04 de abril de 2022 No. 527 del libro VIII

Demanda de:LUIS CARLOS PEREZ BOCANEGRA CC. 93.391.972/ ELVIA LOZANO TRUJILLO CC. 38.247.257/ MARIA TERESA BOCANEGRA DE PEREZ CC. 28.564.934/ JOSE JAIR PEREZ BOCANEGRA CC. 93.413.171/ MARIA TERESA PEREZ BOCANEGRA CC. 28.566826/ OSCAR LISANDRO CULMA LOZANO CC. 1.010.126.428, APODERADO: DR. DIMITRI GAITAN CABEZAS
Contra:SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bienes demandados:.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.00659 del 18 de agosto de 2023
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ibaguè
Inscripción: 30 de agosto de 2023 No. 1651 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Proveer y brindar servicios de salud relativos a la atención de todo tipo de patología, sustentado en los derechos fundamentales de la dignidad humana, la integridad personal y la vida; para tal objetivo la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Prestar directamente o por intermedio de personas contratadas todos los servicios y procedimiento médicos profesionales que su capacidad técnica y científica le permitan de conformidad con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadores de servicios de salud, a los afiliados y beneficiarios del sistema general y al público en general. 2. Actuar como institución prestadora de servicios de salud previstas por la ley 100 de 1993 de seguridad social y demás disposiciones reglamentarias. En desarrollo de sus objetivos sociales podrá establecer centros médicos de atención básica y/o especializada, para la atención de patología. 3. Administrar establecimientos que presten servicios de atención médica así como las unidades de establecimiento hospitalarios. 4. Adquirir y si es del caso enajenar, insumos médicos, medicamentos, equipos médicos y en general de bienes muebles, necesarios para el desarrollo de su actividades médica. 5. Invertir en todo tipo de actividades, sociedades y negocios tendientes relacionados con la prestación de servicios de salud. Para el cumplimiento del anterior objetivo social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, así como comprar o vender: importar o exportar; prestar y arrendar; dar en garantía bienes muebles o inmuebles; girar, endosar aceptar, ceder, avalar, cobrar, protestar, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio: tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios en la modalidad de cuentas en participación, asistencia técnica, concesión, riesgo compartido o joint venture similares; reivindicar, transigir o comprometer sus derechos; tomar parte de otros aportes de cualquier especie; y realizar ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de negocios jurídico que se relacionen con el desarrollo y cumplimiento del objeto social.

Que por Acta No. 20 de reforma citada consta que se amplía al objeto social así: venta de servicios de calibración de equipos biomédicos.

Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$300,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$205,316,000
No. de acciones:	205,316
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$205,316,000
No. de acciones:	205,316
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá tres representantes legales principales, que harán las veces de gerente por cada una sus sedes, estos tendrán a su cargo la Administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los reglamentos y resoluciones que expidan la Asamblea General de Accionistas y la junta Directiva. Cada uno de los Representantes Legales tendrá un Representante Legal suplente, quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente de la compañía es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera y la coordinación y supervisión general de la empresa funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las ordene e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas corresponde al gerente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y ejecuciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. Realizar y celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. No obstante, el gerente requerirá la previa autorización de la junta directiva en todos aquellos casos en el acto o contrato a celebrar sea o exceda la suma de novecientos setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (970 smlmv) restricción esta que aplicara para todos

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos actos que defina la junta directiva en su reglamento, el cual deberá inscribirse, para efectos de oponibilidad, en la cámara de comercio; 4. Someter a arbitramiento o transar las diferencias de la sociedad con tercero, ello con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral anterior.: 5. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea o a la junta directiva la irregularidad o falta graves que ocurran sobre el particular y 8. Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, la asamblea y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 86 del 28 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2017 con el No. 11514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ COLLAZOS	C.C.79903577

Por Acta No. 25 del 30 de abril de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2020 con el No. 16249 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RAMIRO LOZANO GARCIA	C.C.16781023

Por Acta No. 172 del 16 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2023 con el No. 23035 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOHNATAN ALEXANDER CALDERON SALINAS	C.C.1151944698

Por Acta No. 176 del 21 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024 con el No. 16828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ	C.C.24335148



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 31 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2023 con el No. 23382 del Libro IX, JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO, Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 31 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 7364 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

ANGELA MARIA OSORIO ZAPPA

EDGAR HUMBERTO FAJARDO

ROMERO

LUIS EDUARDO MORENO MORENO

IDENTIFICACIÓN

C.C.52427335

C.C.7229109

C.C.19305210

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 9349 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

BDO AUDIT S.A.S. BIC

IDENTIFICACIÓN

Nit.860600063-9

Por documento privado del 25 de mayo de 2023, de BDO AUDIT S.A.S. BIC, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 11521 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

SUPLENTE

NOMBRE

PAULA ANDREA BLANDON YELA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1107087760

T.P.255652-T



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 25 de septiembre de 2023, de BDO AUDIT S.A.S. BIC, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2023 con el No. 18391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DIANA PATRICIA ACOSTA HERNANDEZ	C.C.1143951910
PRINCIPAL		T.P.206236-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4937 del 19/12/2008 de Notaria Novena de Cali	14595 de 29/12/2008 Libro IX
E.P. 0811 del 17/03/2009 de Notaria Novena de Cali	3433 de 25/03/2009 Libro IX
ACT 15 del 20/03/2013 de Asamblea De Accionistas	5632 de 22/04/2014 Libro IX
E.P. 1614 del 16/05/2014 de Notaria Novena de Cali	6941 de 20/05/2014 Libro IX
ACT 19 del 26/06/2015 de Asamblea De Accionistas	3638 de 16/03/2016 Libro IX
ACT 20 del 28/03/2016 de Asamblea De Accionistas	5909 de 28/04/2016 Libro IX
ACT 20 del 28/03/2016 de Asamblea De Accionistas	2491 de 19/02/2018 Libro IX
ACT 25 del 30/04/2020 de Asamblea De Accionistas	16248 de 03/11/2020 Libro IX
ACT 31 del 22/03/2024 de Asamblea De Accionistas	7363 de 18/04/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MAYO DE 2017
INSCRIPCIÓN: 05 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NRO. 9873 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: JUAN CARLOS MONCADA ESCOBAR
CC: 10.109.088
DOMICILIO: PEREIRA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: MEDICO CIRUJANO

CONTROLANTE: GIOVANNY HUMBERTO MESA ESCOBAR
CC:10.139.866
DOMICILIO: PEREIRA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: MÉDICO.

CONTROLANTE: FERNANDO JIMENEZ GARCIA
CC: 10.227.058
DOMICILIO: MANIZALES
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: MÉDICO.

CONTROLANTE: GINETTE YOLIMA MESA ESCOBAR
CC: 43.828.229
DOMICILIO: PEREIRA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TECNÓLOGA INDUSTRIAL.

CONTROLANTE: WILLIAM FERNEY GOMEZ JIMENEZ
CC: 18.511.427
DOMICILIO: PEREIRA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CONTADOR PÚBLICO.

SUUBORDINADA: N.D.S.R. SAS
NIT: 805.023.423-1
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: PROVEER Y BRINDAR SERVICIOS DE SALUD RELATIVOS A LA ATENCIÓN DE TODO TIPO DE PATOLOGÍA, SUSTENTANDO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA VIDA; PARA TAL OBJETIVO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE PERSONAS CONTRATADAS TODOS LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS PROFESIONALES QUE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA LE PERMITAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LA

Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA GENERAL Y AL PÚBLICO EN GENERAL. 2. ACTUAR COMO INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PREVISTAS POR LA LEY 100 DE 1993 DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES PODRÁ ESTABLECER CENTROS MÉDICOS DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PATOLOGÍA. 3. ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO LAS UNIDADES DE ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIOS. 4. ADQUIRIR Y SI ES DEL CASO ENAJENAR, INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS Y EN GENERAL DE BIENES MUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MÉDICA. 5. INVERTIR EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES, SOCIEDADES NEGOCIOS TENDIENTES RELACIONADOS CON LE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO COMPRAR O VENDER IMPORTAR O EXPORTAR; PRESTAR Y ARRENDAR; DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES O INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, CEDER, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO: TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS EN LA MODALIDAD DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CONCESIÓN, RIESGO COMPARTIDO O JOINT VENTURE SIMILARES; REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS; TOMAR PARTE DE OTROS APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; Y REALIZAR YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICO QUE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. VENTA DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO.

EL CONTROL RESPECTO DE LA SOCIEDAD N.S.D.R. SAS., SE EJERCE POR INTERMEDIO DE LA SOCIEDAD AUDIFARMA S.A., COMERCIAL, ANÓNIMA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA (DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: CALLE 105 N° 14 -140 BELMONTE. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA: CONTABILIDAD@AUDIFARMA.COM.CO), CONSTTUIDA POR MEDIO DE LA E.P. # 3055 OTORGADA EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 1996 EN LA NOTARÍA QUINTA DE LA CIUDAD DE PEREIRA, FISCALMENTE IDENTIFICADA CON EL NIT 816.001.182-7).

EL PRESUPUESTO LEGAL QUE DA ORIGEN A LA SITUACIÓN DE CONTROL DE ESTA SOCIEDAD, ES EL REGULADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 261 DEL C. DE C., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

FILIAL: OUTSOURCING FARMACÉUTICO INTEGRAL SAS

NIT: 900.377.905-3

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EL SUMINISTRO Y VENTA DE MEDICAMENTOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y OTRAS QUE POR SU CARÁCTER SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. B) PRESTAR SERVICIOS FARMACEUTICOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y OTRAS QUE POR SU CARÁCTER SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL. C) COMPRA Y VENTA DE MEDCAMENTOS, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS SIMILARES. D) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. E) VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS POPULARES Y AFINES EN DROGUERÍAS DETALLISTAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL PRESUPUESTO LEGAL QUE DA ORIGEN A LA SITUACIÓN DE CONTROL, ES EL REGULADO EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 261 DEL C. DE C., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

(i) QUE EN RAZÓN DEL CONTROL QUE CONJUNTAMENTE EJERCEMOS RESPECTO DE LAS SOCIEDADES QUE EN SEGUIDA SE ENLISTAN, Y POR LA EXISTENCIA DE UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, SE CONFORMO UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL QUE ACTUAMOS COMO CONTROLANTES O MATRICES DEL GRUPO, CONJUNTAMENTE, LOS SEÑORES JUAN CARLOS MONCADA ESCOBAR, GIOVANNY HUMBERTO MESA ESCOBAR, FERNANDO JIMENEZ GARCÍA, GINETTE YOLIMA MESA ESCOBAR Y WILLIAM FERNEY GOMEZ JIMENEZ, DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTES INDICADAS.

(ii) QUE EN EL CONTROL CONJUNTO Y LA UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN QUE DA ORIGEN AL GRUPO EMPRESARIAL CUYA EXISTENCIA DE DECLARA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CLINICA NUESTRA
Matrícula No.:	585089-2
Fecha de matricula:	21 de mayo de 2002
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 10 # 33 - 51
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/02/2025 08:56:16 am

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: JOSE MIGUEL HURTADO ARCILA
Contra: SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA NUESTRA

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Documento: Oficio No. 3814 del 12 de diciembre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 18 de diciembre de 2018 No. 3794 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$212,832,236,919

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

Recibo No. 9349521, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257RQ3UJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.